



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**

29 de marzo de 1999

**Re: Consulta Núm. 14618**

Nos referimos a su consulta en relación con el decreto mandatorio aplicable a las actividades de dos clientes de su bufete, las cuales describe usted como sigue:

La [primera] empresa [...] se dedica a la promoción de tarjetas de crédito American Express a través de la visita [a] clientes prospecto puerta por puerta a su[s] residencias y a través del establecimiento de "quioskos" en centros comerciales, a través de los cuales se le distribuye al público información sobre las tarjetas y se les invita a que las soliciten.

Por otro lado, la [segunda] empresa [...] se dedica a la promoción de discos en Puerto Rico, a través de representantes que visitan las distintas estaciones de radio para promover los discos de la casa productora que representan.

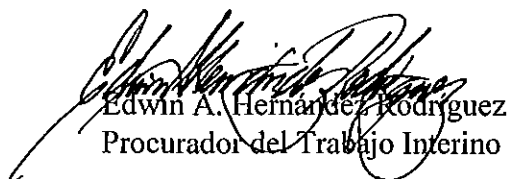
Personalmente he examinado los Decretos Mandatorios dirigidos a la Industria del comercio al por menor (Decreto Mandatorio #42), la industria de servicios comerciales (Decreto Mandatorio #89) y la industria de comunicaciones (Decreto Mandatorio #73). No tengo claro, sin embargo, cuál de éstos es el aplicable a mis dos clientes.

Por lo tanto, le agradeceré que emita una opinión en la cual me indique cuál de los Decretos Mandatorios es el aplicable a estos dos clientes, para así poderles orientarlos [sic] adecuadamente sobre cuáles son sus obligaciones hacia sus empleados.

En respuesta a su consulta, nuestra opinión es que las actividades de ambos clientes suyos están enmarcadas en el Decreto Mandatorio Núm. 89, aplicable a la Industria de Servicios Comerciales.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,



Edwin A. Hernández Rodríguez  
Procurador del Trabajo Interino